

tadística 03.02.15.1, y la exportación de conservas de filetes de anchoas en aceite, P. E. 16.04.85.1, autorizado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre), posteriormente modificada y ampliada por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) y 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 20 de diciembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Yurrita e Hijos, S. A.», con domicilio en Motrico (Guipúzcoa) y N. I. F. C-20026415.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31503** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se prorrogó a la firma «Ferma, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ferma, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado, autorizado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), prorrogada y ampliada por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre), 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril) y 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 14 de agosto de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ferma, S. L.», con domicilio en Eliche (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31504** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se prorrogó a la firma «Dimo, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de sandalias para caballero y cadete.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dimo, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de sandalias para caballero y cadete, autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) y 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 29 de octubre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dimo, S. L.», con domicilio en carretera de Murcia-Alicante, kilómetro 53, Elche, y N. I. F. B-03043827.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31505** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se prorrogó a la firma «Daniel Vázquez González» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de cártamo refinado y la exportación de conservas en aceite de cártamo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Daniel Vázquez González» so-

licitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de cártamo refinado y la exportación de conservas en aceite de cártamo, autorizado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 7 de octubre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Daniel Vázquez González», con domicilio en calle Concepción Arenal, 8, Vigo, y DNI 35.811.202.

Mercancía de importación:

— Aceite de cártamo refinado, P. E. 15.07.98.9.

Productos de exportación:

— Preparados y conservas en aceite de cártamo, en envases de aluminio, de los siguientes productos:

1. Sardinas, P. E. 16.04.71.
2. Atún, P. E. 16.04.75.
3. Caballas, P. E. 16.04.83.
4. Mejillones, P. E. 16.05.50.
5. Otros pescados, P. E. 16.04.98.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31506** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Mirá y Lloréns, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes y dulces varios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mirá y Lloréns, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes y dulces varios.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Miró y Lloréns, S. A.», con domicilio en carretera de Alicante, kilómetro 3, Jijona (Alicante), y número de identificación fiscal A-03026523.

Segundo.—Mercancía de importación:

— Azúcar blanca cristalizada, P. E. 17.01.10.3.

Tercero.—Productos de exportación:

1. Turrónes:

1.1. Calidad suprema.

- 1.1.1. Alicante y guirlache, P. E. 17.04.38.1.
- 1.1.2. Jijona, yema y yema tostada, P. E. 17.04.23.1.
- 1.1.3. Chocolate, P. E. 18.06.64.

1.2. Calidad primera:

- 1.2.1. Alicante y guirlache, P. E. 17.04.45.1.
- 1.2.2. Jijona, P. E. 17.04.23.1.
- 1.2.3. Nieve, fruta, coco y Cádiz, P. E. 17.04.45.1.

2. Tortas imperiales:

- 2.1. Calidad suprema, P. E. 17.04.38.1.
- 2.2. Calidad primera, P. E. 17.04.45.1.

3. Otros dulces:

- 3.1. Figuritas de mazapán, P. E. 17.04.45.1.
- 3.2. Frutas glaseadas, P. E. 17.04.45.2.
- 3.3. Almendras rellenas, P. E. 17.04.45.9.
- 3.4. Pasteles gloria y yema, P. E. 17.04.45.9.
- 3.5. Peladillas y almendras garrapiñadas, P. E. 17.04.40.
- 3.6. Piñones, P. E. 17.04.64.9.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha mercancía. Se admitirá un 2 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de mermas.